"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN

#### <u>ANEXO I</u>

REF.: EXPTE. 7850/2017 – "CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONTROL MEDICO DOMICILIARIO"

En	mi	carácte	er de _							de	la	firma
	<del> </del>								·	, sol	icito	por la
pre fine	sente	e se nos	tenga po	r preser	itados y	se proce	da a admi	tir a la firr	na que	repres	ento	a los
Asi	mism	io, en cu	mplimier	to de lo	establed	cido en e	ecta Nº 15/	l6, punto	b, incis	o i), pu	unto	1 del
	go a	c Dases	y Corluic	iones G	enerales	complet	o seguida	mente la	informa	ición so	olicit	ada.
	MBR FICIE	E DEL NTES (s	OFERE	NTE Y acredit	SU_R ar acom	EPRESE pañando	NTANTE	LEGAL entación i	CON pertiner	FACL	JLTA	DES
DO	MICIL	-IO REA	L O LEG	AL CON	ISTITUIC	OO EN C	.A.B.A.:					
											•	
												<del></del>
							F	Firma/ Ac	laraciór	/Caráo	ter	

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABOES"

# <u>DECLARACION JURADA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA</u>

#### **ANEXO II**

REF.: EXPTE. 7850/2017 - "CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA
PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONTROL MEDICO DOMICILIARIO"
En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de
la firma manifiesto
con carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos
asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente Contratación Directa Nº
15/2018 por Compulsa Abreviada es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo,
nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.
La Subgerencia MODO IV o la Comisión Evaluadora, en su caso, quedan facultadas para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el asesoramiento de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorias
SOFSE queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades pancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento
Foda falsedad comprobada implicara la descalificación del oferente sin más trámite
Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, punto c del Pliego de Bases y Condiciones Generales
Firma/Aclaración/Carácter

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

#### DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS TERMINOS DE **CONTRATACION**

#### **ANEXO III**

REF.: EXPTE. 7850/2017 – "CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONTROL MEDICO DOMICILIARIO"
En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la firmamanifiesto
con carácter de Declaración Jurada que la firma que represento posee pleno conocimiento y consiente las caracterizas y condiciones del objeto de la solicitud de compulsa de precios y de la totalidad de los términos del Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Contratación Directa Nº 15/2018 por Compulsa Abreviada
Asimismo, manifiesto que no efectuaremos reclamos fundados en ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la compulsa, como tampoco durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado el mismo
Todo ello en cumplimiento del artículo 16, punto d del Pliego de Bases y Condiciones y Generales

Firma/ Aclaración/Carácter



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

### DECLARACION JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO A PARTICIPAR DE LA COMPULSA

#### **ANEXO IV**

REF.: EXPTE. 7850/2017 - "CONTRATACIÓN [	DIRECTA POR (	COMPULSA ABREVIADA
PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONT	FROL MEDICO E	OMICILIARIO"
En mi carácter de Representante Legal/Apoderado	(tachar la opció	n que no corresponda) de
la firma		manifiesto
con carácter de Declaración Jurada que la firma qu	ue represento se	
participar de la presente Contratación Directo N	10 15/2010	onodentia habilitada para
participar de la presente Contratación Directa N		
incurriendo en ninguno de los supuestos estableci		o 8 del Pliego de Bases y
Condiciones Generales que rigen la presente contr	atación.	
Todo ello en cumplimiento del artículo 16, punt	o f del Pliego (	le Bases y Condiciones
Generales	o i doi i nego c	ic bases y condiciones
·		

Firma/ Aclaración/Carácter



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

# DECLARACION JURADA DE COMPRE ARGENTINO LEY 25.551 ANEXO V

			Buenos A	ires,d	e	de	2018.
Señores Operadora Ferr PRESENTE	oviaria Sociedad del	Estado (S	SOFSE)				
De nuestra cons	sideración:	·					
	Tenemos el agra Legal/Apoderado	(tachar	la opción	que no		onda) d	e la
manifestarles po 11, Inciso, b, a requerimientos e	or la presente que de partado I) del Dedexigidos por ese dedexigidos como "oferta na	declaramo creto 160 creto y po	os bajo juran 0/2002,  que	nento, en nuestra	oferta cui	os del an mple cor	tículo 1 los
Todo ello en cun Condiciones Ger	nplimiento de lo esta nerales	iblecido e	n el artículo	16, incisc	I del Plieg	o de Bas	es y
	Sin otro particular	aprovech	namos la ope	ortunidad	nara saluda	arlo muu	
atentamente.	•	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		. Idi ndad	pura saluu	ane muy	
				Firma/A	claración/C	arácter	· ·

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

# DECLARACION JURADA LITIGIOS PENDIENTES ANEXO VI

REF.: EXPTE. 7850/2017 – "CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONTROL MEDICO DOMICILIARIO"

ma	_			manifiesto
	ación Jurada que la	the state of the s		•
	e litigios pendientes			al, Provincial o
cipai, sus entidade	s descentralizadas	y/o Empresas del	Estado.	
MPLETAR EN C	ASO DE HABER	MANIFESTADO	QUE SI POS	SEE LITIGIOS
ntula Número expedie	1	Fuero, juzgado y secretaría	Entidad demandada	Incidencia del litigio respecto de sus activos totales
- I				
ello en cumplimier y Condiciones Ge	nto de lo establecido enerales	o en el artículo 16	, inciso j, punto 1	del Pliego de

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

#### **ANEXO VII**

### DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres			
Apellidos			
CUIT			

#### Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto nº 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se se por cada una de las vinculaciones declarar.	a olicita	La opción elegida en cuanto a declaración de vinculaciones implicadeclaración expresa de la inexistencia mismos, en los términos del Decreto 202/17.	ca la de los

#### Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	
/En anna da baban da la	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Apellidos			
CUIT			
Cargo	-		
Jurisdicción			

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicr juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional
Información adicional	
La no declaración de vinculacion de los mismos, en los términos o	nes implica la declaración expresa de la inexistencia del Decreto n° 202/17.



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

### DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUTTINIT	
CUIT/NIT	

#### Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto nº 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	-	NO
un funcionario, o por más de un socio accionista, se deberá repetir la inform	o ación a una	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de lo mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

#### Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT
nformación adicional	
(Marque con una X donde corresponda) Presidente	
Presidente Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Eje	cutivo Nacional
Ministro con cana	icidad para decidir
Autoridad con rango inferior a Ministro con capa	dad can rando de minisiro en el Fuuel
(En caso de haber marcado Ministro, Autori Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango in complete los siguientes campos)	dad con rango de ministro en el Podel lferior a Ministro con capacidad para decidi
(En caso de haber marcado Ministro, Autori Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango in complete los siguientes campos) Nombres	dad con rango de ministro en el Podel lferior a Ministro con capacidad para decidi
(En caso de haber marcado Ministro, Autori Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango in complete los siguientes campos)	dad con rango de ministro en el Podel ferior a Ministro con capacidad para decidi
(En caso de haber marcado Ministro, Autori Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango in complete los siguientes campos) Nombres Apellidos	dad con rango de ministro en el Podel lferior a Ministro con capacidad para decidi

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por	Detalle qué parentesco existe concretamente.
consanguinidad dentro del	
cuarto grado y segundo de	對國際 하는 사람들은 이 사람들은 하는 사람들이 되었다.
afinidad	
	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción,
Pleito pendiente	juzgado y secretaría intervinientes.





"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.	
Ser acreedor		
Haber recibido beneficios de	Indicar motivo de acreencia y monto. Indicar tipo de beneficio y monto estimado.	
importancia de parte del	maiodi lipo de benencio y monto estimado.	
funcionario		
Información adicional		
La no declaración de vinculacione	es implica la declaración expresa de la inexistencia	_
de los mismos, en los términos de		3
Firma y aclaración del declarante	Carácter en el que firma Fecha	

#### **ANEXO VIII "SEGUROS PARA SERVICIOS"**

El Contratista deberá presentar al Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan a continuación:

### 1. Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva

El Contratista deberá contratar por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de PESOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.-) con una franquicia de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. Deberá cubrir los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el contratista.

Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios sean asegurado adicional y/o tercero.

También deberá cubrir, sólo si fuese de necesidad en los trabajos requeridos, la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, arga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato.

La Aseguradora renunciará a sus derechos de subrogación contra SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, en los casos de siniestros en los que el Asegurado sea el damnificado. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.





El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

### 2. Seguro de Riesgos del Trabajo

El Contratista deberá contratar un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios, cubriendo incluso la opción prevista en dicha ley que permite al dependiente accionar por vía civil.

El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La ART deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ARHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

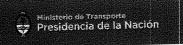
El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

#### 3. Seguro de Vida Obligatorio

Este seguro debe cubrir la totalidad del personal afectado al servicio contratado, según lo previsto en el Decreto nro. 1567/74. El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.



### "2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

### 4. Seguro de Accidentes Personales

Este seguro debe cubrir, según los montos que fije el Licitante, los accidentes que pudiera sufrir el personal del Contratista afectado a los trabajos y que no se encuentre en relación de dependencia con éste, y sólo en caso de que su contrato con SOFSE le permita al Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) para la cobertura de gastos médicos asistenciales y de traslado, asignando a SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura de la póliza.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

### 5. Seguros para Seguro de Bienes Tangibles

El Contratista contratará por su cuenta y cargo un seguro que ampare valor reposición a nuevo, todo riesgo, en las coberturas de Incendio y/o Robo y/o Hurto y/o Daños totales y/o parciales, para Edificio y Contenido, que incluya la cláusula de Transferencia de derechos indemnizatorios a favor de SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ARHF y/o a sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios.

#### 6. Otros Seguros

SOFSE se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser exigidos.



### 7. Vigencia de los Seguros

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente al servicio (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

En caso de que el Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante el Licitante la vigencia de los seguros mencionados.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales o causas no imputables al Licitante, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando el Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

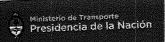
### 8. Requisitos de los Seguros

Las pólizas de seguros que se emitan deben establecer en forma expresa la obligación de la aseguradora de notificar al Licitante cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese el Contratista, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial. Los aseguradores deberán hacer renuncia específica a su derecho de cancelación.

La contratación de seguros por parte del Contratista no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- •Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- •Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- •En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.
- •En el caso de aseguradoras privadas, se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.



•Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven ¿ cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la calificación que esté publicada en la página de la CNV al momento de la licitación. El Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de

pago de las mismas deberán ser presentados al Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSE en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra el asegurado, dentro de los cinco días de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

# 9. Incumplimientos en la Presentación de los Seguros

Si el contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. 10. Responsabilidad

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del Contratista. En consecuencia, el Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que el seguro contenga, así como de cualquier suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

El Contratista mantendrá indemne a SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, por cualquier suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.